

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 716-31/19  
MG

DECRETO N° **9959** S.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019

## VISTO:

Las actuaciones por las que el Hospital San Roque tramita la promoción de la Sra. Valentina Leocadia Mamani, CUIL 27-13550469-1, quien revista en el cargo categoría 18 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general Ley N° 3161/74 al cargo categoría 24 (c-4) del Escalafón General, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

## CONSIDERANDO:

Que, obra en autos formulario de adhesión a la Ley N° 5502/05, opción de no adhesión al beneficio del artículo 19 de la Ley N° 24.241, e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales entiende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Mamani a la máxima categoría del Escalafón General, a partir del 1° de enero de 2019, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 y 7 del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite, señalando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con saldo disponible;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

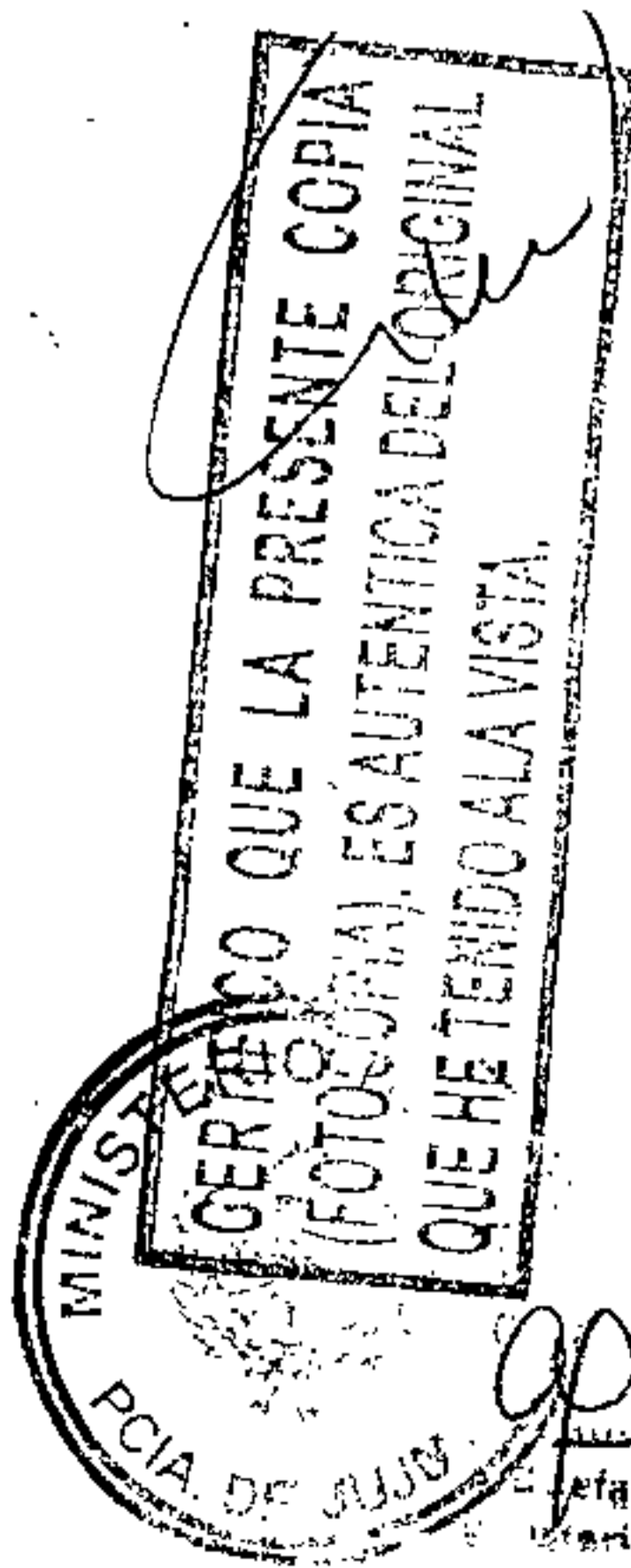
**ARTICULO 1°:** Disponese la promoción de la Sra. Valentina Leocadia Mamani, CUIL 27-13550469-1, al cargo categoría 24 (c-4) agrupamiento técnico del Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1° de enero de 2.019.-

**ARTICULO 2°:** La erogación emergente del presente tramite, se imputará a la partida, que a continuación se detalla:

### **EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: "R6-01-04" Hospital San Roque, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. -

**ARTICULO 3°:** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-



*[Firma manuscrita]*  
Secretaría de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 9959

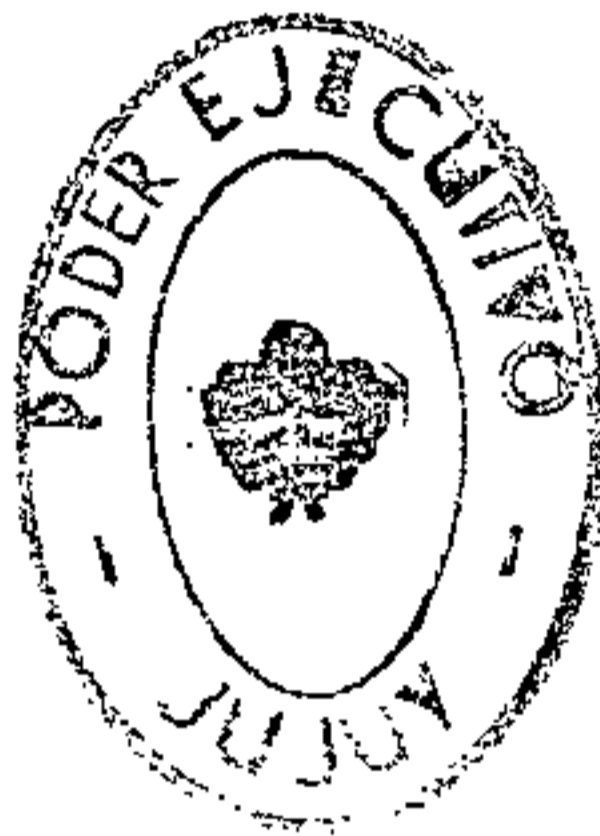
/// CDE. A DECRETO Nº

-S.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 5º:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dr. VISELA HUARICA  
Secretario de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy